

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONSUMIDORA EN CASO DE DESISTIMIENTO

- Salvo si la propia persona empresaria se ofrece a recoger los bienes, la persona consumidora deberá devolverlos o entregarlos a aquélla, o a una persona autorizada por la misma a recibirlos, sin ninguna demora indebida y, en cualquier caso, a más tardar en el plazo de **14 días naturales** a partir de la fecha en que comunique su decisión de desistimiento del contrato a la persona empresaria. Se considerará cumplido el plazo si la persona consumidora efectúa la devolución de los bienes antes de que haya concluido el plazo de **14 días naturales**.

- La persona consumidora sólo soportará los costes directos de devolución de los bienes, salvo si la persona empresaria ha aceptado asumirlos o no le ha informado de que le corresponde asumir esos costes.

- En el caso de contratos celebrados fuera del establecimiento en los que los bienes se hayan entregado ya en el domicilio de la persona consumidora en el momento de celebrarse el contrato, la persona empresaria recogerá a su propio cargo los bienes cuando, por la naturaleza de los mismos, no puedan devolverse por correo.

- La persona consumidora sólo será responsable de la disminución de valor de los bienes resultante de una manipulación de los mismos distinta a la necesaria para establecer su naturaleza, sus características o su funcionamiento. En ningún caso será responsable de la disminución de valor de los bienes si la persona empresaria no le ha informado de su derecho de desistimiento.